FUNDACIÓN INTEGRA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

PIERO BASTIÁN VÁSQUEZ CASTRO

"PROYECTO D.S. 548 Y AUMENTO DE COBERTURA"

REGIÓN METROPOLITANA SURORIENTE

N° INT. PHC-0777-2015

En Santiago, a 22 de abril de 2015, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, representada por su Directora Regional, doña **JULIA VIRGINIA ESCOBEDO GONZÁLEZ**, cédula de identidad Nº 10.866.277-8, ambas domiciliadas en María Luisa Santander N° 565, Providencia, en adelante "Fundación Integra", por una parte; y por la otra, don **PIERO BASTIÁN VÁSQUEZ CASTRO,** arquitecto, cédula de identidad Nº 16.651.834-2, con domicilio en Buenos Aires N° 1917, Villa Alemana, en adelante "el profesional", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios bajo el régimen de honorarios:

PRIMERO: **COMETIDO.** Fundación Integra contrata a la profesional para que efectúe servicios en el marco del "**PROYECTO DECRETO SUPREMO 548 Y AUMENTO DE COBERTURA 2014**".

Sus principales funciones dirán relación con la implementación de proyectos de obras de construcción según las "*ORIENTACIONES PLAN DE OBRAS 2014*" y "ORIENTACIONES META PRESIDENCIAL PARA INVERSIÓN EN JARDINES INFANTILES Y SALAS CUNAS DE FUNDACIÓN INTEGRA, JULIO 2014", que contemplan obras acogidas al Decreto Supremo 548 y para aumento de cobertura; y el desarrollo de proyectos de obras de construcción, según los requerimientos de mantención y reparación de los jardines infantiles y/o de la Oficina Regional.

En ambos casos, y sin perjuicio de otras actividades de similar índole, deberá llevar adelante específicamente las siguientes acciones:

- Visitar establecimientos para cotejar lo indicado, en el caso de obras sujetas a los parámetros del Decreto Supremo 548 y en la "*FICHA RESUMEN DIAGNÓSTICO 548*" y, en el caso de Aumento de Cobertura, para establecer cuál es la solución de arquitectura más adecuada para incorporar el número de niños requerido. Deberá considerar la planimetría del establecimiento y detectar otros requerimientos de mejoramiento de infraestructura. En los casos de requerimientos de mantención y reparación, deberá verificar las necesidades solicitadas por el Departamento de Operaciones de la región;
- Desarrollar el proyecto de arquitectura, las especificaciones técnicas y el presupuesto estimativo de las obras. La planimetría debe ser considerada no sólo en el sector donde se realizará el proyecto, sino que en el jardín completo, es decir, el plano definitivo deberá contar con todos los antecedentes que se requerirían para su posterior regularización municipal;
- Resolver las observaciones emitidas al proyecto por el Departamento de Infraestructura de Fundación Integra, hasta obtener su visación;
- Participar en la licitación de las obras;
- Participar en la entrega del terreno a los contratistas adjudicados;
- Hacer el seguimiento de la obra en terreno como inspector técnico de obras (ITO); (Sólo obras DS 548 y/o requerimientos de mantención y reparación)
- Hacer recepción provisoria de las obras, cuando no se formulen observaciones; (Sólo obras DS 548 y/o requerimientos de mantención y reparación).
- Realizar la confección del expediente de solicitud de permiso de edificación; (regularización de construcción existente y ampliaciones por AC), y
- Obtener los permisos de Edificación pertinentes. (requiere hacer seguimiento de expediente

de edificación ante la DOM).

El profesional se obliga a prestar sus servicios con sujeción a las normas éticas y reglamentarias que existan para esta materia, así como a las normas técnicas que al respecto rigen en la institución.

SEGUNDO: **PAGO DE LOS SERVICIOS**. Fundación Integra pagará a la profesional por concepto de honorarios, la suma bruta mensual de **$ 1.000.000.- (un millón de pesos)**

Los honorarios se pagarán contra ejecución y aprobación de los servicios encomendados por parte de la Dirección Regional y efectuada la retención tributaria ordenada por la ley. No se pagarán sumas adicionales a las señaladas.

TERCERO: **PLAZO DEL CONTRATO**. Se deja expresa constancia que el profesional comenzó a prestar sus servicios el **06 de marzo de 2015**, debiendo finalizar el día **30 de junio de 2015**.

CUARTO: **CALIDAD DEL VÍNCULO CONTRACTUAL**. Las partes convienen en dejar constancia que el profesional determinará a su juicio exclusivo la distribución de su tiempo. Por consiguiente, su gestión técnica no estará sujeta a horario.

De la misma forma, el profesional no estará supeditado a fiscalización inmediata, por lo que no existirá un vínculo de subordinación o dependencia entre las partes, sin perjuicio de la obligación de mantener informada a Fundación Integra de su cometido.

Se hace presente que, en razón de lo anteriormente señalado, Fundación Integra queda liberada del pago de imposiciones previsionales, de salud y/o del deber de responder a cualquier otro título por derecho y obligaciones ajenos a este contrato de honorarios.

QUINTO: **USO DE VEHÍCULOS.** Para el cumplimiento de las actividades y acciones a las que se alude en la cláusula segunda, Fundación Integra podrá disponer la asignación a nombre del profesional de un vehículo propio o de terceros. Queda obligado éste, en caso de verificarse dicha asignación, a su resguardo y cuidado, y sujeto además a las responsabilidades civiles, penales e infraccionales que su uso conlleve.

En caso de vehículos arrendados, se dejará constancia en el contrato respectivo del nombre del profesional que hará uso del móvil en cuestión.

SEXTO: **PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN**. Se deja expresa constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

SÉPTIMO: **TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO**. El presente contrato estará vigente conforme a las fechas establecidas en la cláusula tercera. Sin perjuicio de esto, Fundación Integra podrá poner término a este contrato en cualquier momento, sin expresión de causa ni derecho a indemnización, dando aviso al profesional con una anticipación mínima de tres días hábiles.

OCTAVO: **DOMICILIO Y JURISDICCIÓN**. Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la profesional y tres en poder de Fundación Integra.

PIERO B. VÁSQUEZ CASTRO	**JULIA V. ESCOBEDO GONZÁLEZ**
PROFESIONAL	DIRECTORA REGIONAL
C.I. 16.651.834-2	FUNDACIÓN INTEGRA-RMSO